



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 3 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo en relación con mi carta de fecha 9 de mayo de 2003 (S/2003/531).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe de Bosnia y Herzegovina presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que se adjunta a la presente (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la
lucha contra el terrorismo



Anexo

Nota verbal de fecha 1º de julio de 2003 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité contra el Terrorismo y tiene el honor de enviarle adjunta la respuesta del Gobierno de Bosnia y Herzegovina a la carta del Comité de fecha 4 de marzo de 2003 (véase el apéndice). Además, la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina tiene el honor de informarle de que su país depositó el instrumento de ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999) el 10 de junio de 2003.

Apéndice

Pregunta

1. Teniendo en cuenta la estructura de Estado federal de Bosnia y Herzegovina, el Comité contra el Terrorismo desearía obtener confirmación de que el Gobierno federal (Consejo de Ministros) es el encargado de aplicar la resolución 1373 (2001), así como todas las demás medidas y actividades de lucha contra el terrorismo en Bosnia y Herzegovina.

Respuesta

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de Bosnia y Herzegovina, la política exterior es competencia de las instituciones de Bosnia y Herzegovina, y las entidades están obligadas a apoyar a Bosnia y Herzegovina para que pueda cumplir sus obligaciones internacionales.

Pregunta

2. Para aplicar efectivamente la resolución 1373 (2001) es necesario que en la legislación de los Estados miembros existan disposiciones en que se tipifique como delito la recaudación y la distribución por parte de sus ciudadanos de fondos financieros que sean o puedan ser utilizados para financiar actividades terroristas. Dado que en el informe presentado por Bosnia y Herzegovina no aparece ninguna mención al respecto, el Comité contra el Terrorismo desearía saber en qué disposiciones de los reglamentos vigentes se tipifican como delito las actividades que el Gobierno prevea en ese contexto. Este dato reviste especial importancia si se tiene en cuenta que en el primer informe se decía que Bosnia y Herzegovina iba a ratificar a la mayor brevedad posible el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo.

Respuesta

En el Código Penal de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, No. 3/03) se establece que la financiación de actividades terroristas constituye un delito concreto castigado obligatoriamente con penas de entre 7 y 10 años de prisión (artículo 202).

Pregunta

3. En el apartado c) del párrafo 1 de la resolución 1373 (2001), se pide a los Estados miembros, entre otras cosas, que congelen sin dilación los recursos financieros de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión. En el primer informe se mencionó que el Banco Vakufska había congelado recursos financieros de ciudadanos de la Arabia Saudita. El Comité contra el Terrorismo desearía saber cuáles son las disposiciones jurídicas al amparo de las cuales se tomó esa medida, así como recibir un resumen del texto de esas disposiciones.

Respuesta

En los artículos 110, 111 y 140 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina se dispone la confiscación de las ganancias obtenidas mediante la comisión de un delito,

incluidos la base y el método de confiscación y la protección de la parte lesionada. En virtud del artículo 73 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, No. 3/03), los tribunales de Bosnia y Herzegovina pueden dictar, en cualquier momento de las actuaciones y a petición del Fiscal, una medida temporal para confiscar los bienes obtenidos por medios ilícitos de conformidad con el Código Penal de Bosnia y Herzegovina o tomar otras medidas provisionales que sean necesarias para impedir el uso, la transferencia o la disposición de esos bienes. En los códigos de procedimiento penal de las entidades figuran disposiciones similares.

Pregunta

4. El Comité contra el Terrorismo desearía recibir un resumen del texto de las disposiciones jurídicas y administrativas en que se establece que las instituciones financieras, los abogados, los notarios y los contables que participen en transacciones financieras deberán informar sobre toda transacción sospechosa. En caso de que no exista ninguna disposición al respecto, ¿qué medidas prevé adoptar Bosnia y Herzegovina para su promulgación?

Respuesta

El Ministerio de Finanzas y del Tesoro de Bosnia y Herzegovina ha participado en la redacción de la Ley de prevención del blanqueo de dinero a nivel estatal, ya que esa cuestión únicamente se ha tratado a nivel de las entidades.

Las entidades de la República Srpska y la Federación de Bosnia y Herzegovina han promulgado leyes para prevenir el blanqueo de dinero. En la República Srpska controla la cuestión el Sector de prevención del blanqueo de dinero, del Ministerio de Finanzas y en la Federación de Bosnia y Herzegovina se ocupa de ello la Policía Financiera.

En el artículo 5 de la Ley de prevención del blanqueo de dinero de Bosnia y Herzegovina se establece la obligación de los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de ahorros y préstamos, los fondos de inversión y otras instituciones financieras, las organizaciones de gestión de las oficinas de auditoría, los organismos privatizadores, las compañías de seguros, los mercados de valores y otras instituciones financieras autorizadas para realizar operaciones relacionadas con valores, las oficinas de cambio, las casas de empeño, las casas de juego, las salas de juegos recreativos, los organizadores de rifas, los comerciantes, los artesanos y las personas jurídicas que reciban depósitos de dinero, vendan o compren débitos y créditos, gestionen los bienes de terceros, emitan órdenes de pago, tramiten órdenes de pago, arrendamientos, organización de viajes, transacciones de bienes inmuebles, obras de arte, antigüedades y otros objetos de gran valor, y tratamiento de metales preciosos y piedras preciosas, de tomar medidas legales para detectar y prevenir el blanqueo de dinero. Entre esas medidas figuran la obligación de las entidades y personas mencionadas de identificar, mediante los procedimientos adecuados, a las personas que soliciten esas transacciones e informar sobre ellas a la Policía Financiera de Bosnia y Herzegovina, especialmente cuando se trate de transacciones en efectivo cuyo valor supere los 30.000 marcos convertibles y de las transacciones conexas cuyo valor, independientemente de los plazos, exceda de 30.000 marcos convertibles. Esas mismas disposiciones son aplicables a todas las demás transacciones que según el informante, estén bajo sospecha de encubrir un blanqueo de dinero.

Ni los abogados y los despachos de abogados, ni las notarías han sido incluidos en la Ley sobre prevención del blanqueo de dinero como personas con la obligación de prevenir ese delito, aunque esta es la norma a nivel internacional. Dado que se ha propuesto una iniciativa para modificar esa Ley, quienes se dediquen a las profesiones y actividades mencionadas tendrán la obligación de tomar medidas para detectar y prevenir el blanqueo de dinero.

Además, en el artículo 47 modificado de la Ley bancaria se establecen estrictos procedimientos y obligaciones internos y externos para los bancos en su calidad de instituciones con la obligación de prevenir y detectar el blanqueo de dinero y, a petición de la Policía Financiera y la Entidad Bancaria Federal, deberán bloquear con prontitud las cuentas bancarias de las personas jurídicas y físicas.

El Comité Directivo de la Entidad Bancaria Federal ha tomado una decisión vinculante sobre las normas mínimas que deberán seguir los bancos en sus actividades para prevenir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Se han establecido requisitos mínimos sobre el alcance, la forma y el contenido de las actividades de los bancos en relación con la prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

En virtud de la Ley de prevención del blanqueo de dinero (*Boletín Oficial de la República Srpska*, No. 52/01), el Sector de prevención del blanqueo de dinero y adquisiciones públicas del Ministerio de Finanzas se ocupa de las transacciones monetarias sospechosas realizadas por instituciones financieras.

Según el artículo 5 de esa Ley, están obligadas a poner en práctica las medidas y actividades encaminadas a detectar y prevenir el blanqueo de dinero las entidades siguientes:

- Bancos, cajas de ahorros y cooperativas de ahorros y préstamos;
- Fondos y asociaciones de inversión y otras instituciones financieras;
- Organizaciones autorizadas para tratar con oficinas de auditoría;
- Direcciones de privatización;
- Compañías de seguros;
- Mercados de valores y otras instituciones financieras autorizadas para realizar operaciones con valores;
- Oficinas de cambio;
- Casas de empeño;
- Casas de juego, salas de juegos recreativos, organizadores de rifas, etc.

Pregunta

5. El Comité contra el Terrorismo desearía obtener información sobre los mecanismos jurídicos y administrativos existentes para registrar, examinar (proponer inspecciones) o auditar la recaudación y el empleo de recursos financieros por organizaciones benéficas, religiosas, culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos, para evitar que esos recursos se utilicen para fines terroristas.

Respuesta

El Ministerio de Finanzas y del Tesoro de Bosnia y Herzegovina ha participado en la redacción de la Ley de prevención del blanqueo de dinero a nivel estatal, ya que esa cuestión únicamente se ha tratado a nivel de las entidades.

Las entidades de la República Srpska y la Federación de Bosnia y Herzegovina han promulgado leyes para prevenir el blanqueo de dinero. En la República Srpska controla la cuestión el Sector de prevención del blanqueo de dinero del Ministerio de Finanzas y en la Federación de Bosnia y Herzegovina se ocupa de ello la Policía Financiera.

La Ley de asociaciones y fundaciones de Bosnia y Herzegovina regula la creación, el registro, la organización interna, la supervisión y el cese de actividades de las asociaciones y fundaciones.

Además de esa Ley, las leyes federales sobre transacciones financieras en Bosnia y Herzegovina, que se refieren a la contabilidad, la inspección, la prevención del blanqueo de dinero, los bancos, el Gobierno y los ministerios, la administración, la Policía Financiera, la Entidad Bancaria y la oficina de nóminas internas también regulan las cuestiones relativas al control y la auditoría de las operaciones y transacciones en que participan las asociaciones y fundaciones mencionadas, así como las medidas que deben tomarse en caso de que se produzcan irregularidades o transacciones ilegales.

En la República Srpska ha comenzado la labor relacionada con la redacción y promulgación de la Ley sobre las libertades religiosas y la situación jurídica de las iglesias y otras comunidades religiosas. También ha tratado esta cuestión el Consejo Interreligioso de Bosnia y Herzegovina. Cuando se hayan recibido todas las opiniones y propuestas, las autoridades de la República Srpska redactarán el proyecto definitivo de la ley mencionada.

Pregunta

6. Para aplicar efectivamente el apartado a) del párrafo 2 de la resolución es necesario que los Estados miembros erradiquen el reclutamiento de terroristas dentro o fuera del país, así como el suministro de armas a los terroristas. En este contexto, el Comité contra el Terrorismo desearía saber:

- Cuáles son las disposiciones vigentes que regulan la producción, venta, compra, tenencia, almacenamiento, importación y exportación de armas, municiones y explosivos.

Respuesta

Habida cuenta de que Bosnia y Herzegovina, en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas y de sujeto del derecho internacional, está obligada a aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad, los convenios y convenciones internacionales y demás obligaciones relativas a la importación, la exportación y el tránsito de armas y equipo militar, la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina, a propuesta del Consejo de Ministros, aprobó la Ley de exportación e importación de armas y equipo militar.

A los efectos de esta ley, por armas y equipo militar y sus repuestos, se entienden todos los artículos especificados en la lista común de equipo militar contemplada en el Código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

En esta ley se prescriben el método y las condiciones de acuerdo a los cuales se pueden llevar a cabo la importación, la exportación y el tránsito de armas y equipo militar; se define el concepto de armas y equipo militar; se designa a la autoridad a quien compete expedir permisos de importación, exportación y tránsito e intervenir en la entrega de armas y equipo militar, así como en la prestación de servicios relacionados con armas y equipo militar, y se establecen las condiciones en que se pueden expedir esos permisos; se define el contenido de esos permisos; se especifican las autoridades a quienes compete conceder autorizaciones y emitir opiniones por escrito, y las obligaciones de las autoridades competentes y la cooperación con organizaciones internacionales; se sugieren condiciones relativas a la colaboración en materia de investigación, formación superior e intercambios técnicos respecto de las armas y el equipo militar; y se establecen la jurisdicción del Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas y las autoridades aduaneras en la aplicación de esta ley, y las sentencias que se pueden dictar en caso de que se infrinjan sus disposiciones.

Para aplicar la Ley de exportación e importación de armas y equipo militar se están redactando los reglamentos dimanantes de dicha ley.

Todas las personas físicas y jurídicas que participen en la importación, la exportación, el tránsito o la entrega de armas y equipo militar quedarán inscritas en el Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas. En las instrucciones del Ministerio se indica el procedimiento de inscripción.

En cuanto a los permisos de exportación, importación, tránsito o intervención en la entrega de armas y equipo militar, deberán presentarse al Ministerio certificados de usuario final o certificados internacionales de importación. En las instrucciones también se regula la intervención en la entrega de armas y equipo militar. Por intervención en la entrega de armas y equipo militar se entiende la actividad por la cual una persona física o jurídica que se encuentra permanente o temporalmente dentro de las fronteras de Bosnia y Herzegovina posibilita u organiza la entrega a otro país de armas y equipo militar ubicados dentro o fuera de Bosnia y Herzegovina.

Para efectuar entregas de armas y equipo militar es necesario el permiso del Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas.

El Ministerio expide permisos para realizar todo tipo de importaciones, exportaciones y reexportaciones temporarias, de conformidad con sus instrucciones.

Los contratos relativos a la cooperación en materia de producción, así como de investigación, formación superior e intercambios técnicos con respecto a las armas y al equipo militar, independientemente de su período de vigencia, deberán inscribirse en el Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas.

Para obtener un permiso de exportación, importación, tránsito o intervención en la entrega de armas y equipo militar o la prestación de servicios relacionados con armas y equipo militar, es necesaria la autorización escrita de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Seguridad de Bosnia y Herzegovina.

En este contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina tiene presentes:

- Las prohibiciones y sanciones del Consejo de Seguridad
- Las obligaciones internacionales aceptadas, los intereses políticos internacionales y los intereses concretos de Bosnia y Herzegovina en relación con sus socios políticos internacionales de importancia estratégica
- El código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas
- El principio de no proliferación de las armas de destrucción en masa
- El respeto de los derechos humanos

El Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina verifica que la concesión del permiso no supone un peligro para la seguridad pública del país. Para proteger la seguridad pública, el Ministerio podrá pedir a las autoridades competentes del Estado y de las entidades que realicen una inspección especial del transporte de armas y equipo militar.

El Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas de Bosnia y Herzegovina ha establecido una base de datos con los permisos expedidos de conformidad con la ley y facilita a la Asamblea Parlamentaria y a la Presidencia, así como a las instancias internacionales en Bosnia y Herzegovina, un informe sobre los permisos expedidos.

La base de datos incluye:

- Una relación de los permisos de exportación expedidos de conformidad con la ley, con la lista de armas y equipo militar y un país de origen
- Una relación de las exportaciones de armas y equipo militar, incluidos los tipos de armas y equipo militar, su destino y el valor total anual de todas las exportaciones
- Otras informaciones relativas a la importación y exportación de armas y equipo militar que Bosnia y Herzegovina esté obligada a proporcionar de conformidad con el derecho internacional y sus obligaciones internacionales

El proceso de redacción de la Ley de producción de armas y equipo militar, que regulará la concesión de licencias y la inspección de los productos a nivel estatal aún no ha concluido.

Pregunta

7. El Comité contra el Terrorismo solicita un resumen de las disposiciones del proyecto de ley sobre inmigración y asilo en virtud del cual se deniega refugio a quienes financien, planifiquen, apoyen o cometan actos de terrorismo, tal como se contempla en el apartado c) del párrafo 2 de la resolución.

Respuesta

El proyecto de ley sobre circulación y residencia de ciudadanos extranjeros y derecho de asilo contiene disposiciones por las cuales se denegaría el permiso de residencia en Bosnia y Herzegovina a los ciudadanos extranjeros que realizaran actividades contrarias al orden constitucional y las normas jurídicas de Bosnia y Herzegovina,

ya sea en calidad de organizadores o como miembros de organizaciones implicadas en dichas actividades.

- En el apartado b) del párrafo 1 del artículo 27 se dice que se cancelará el visado de todo ciudadano extranjero que ponga en peligro los intereses nacionales de Bosnia y Herzegovina participando, en actividades como el contrabando de armas de fuego, explosivos, materiales radiactivos o estupefacientes, o en el transporte y tráfico ilegal de materiales y equipos destinados a la producción de armas u otros instrumentos de destrucción en masa, o que sea miembro de una organización implicada en dichas actividades.
- El artículo 46 de la mencionada ley prescribe que perderá el derecho de estancia y el permiso de residencia (permanente o temporaria) todo ciudadano extranjero que no respete el orden constitucional y las normas jurídicas de Bosnia y Herzegovina y sus entidades y del distrito de Brcko, o que realice actividades que menoscaben el orden constitucional o la seguridad de Bosnia y Herzegovina, o sea miembro de una organización implicada en dichas actividades.
- En el artículo 56 de la mencionada ley se establece que se podrá expulsar de Bosnia y Herzegovina todo ciudadano extranjero que por sentencia firme haya sido declarado culpable de cometer actos delictivos que, entre otras cosas, revistan características propias del terrorismo o de cualquier otra forma de delincuencia organizada.
- Además, el artículo 58 de esa misma ley prescribe que, previa propuesta fundamentada presentada por el ministerio estatal o el Ministerio del Interior de la entidad competente, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina podrá a título excepcional tomar la decisión de expulsar a un ciudadano extranjero de Bosnia y Herzegovina, según cada caso concreto, si estima que esa expulsión es necesaria para mantener el orden público u obedece a razones de seguridad nacional, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 del Protocolo No. 7 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Pregunta

8. En el apartado d) del párrafo 2 de la resolución se establece que los países miembros deben impedir la utilización de su territorio para preparar, financiar o apoyar actividades terroristas en contra de otros países o de sus ciudadanos. El Comité contra el Terrorismo solicita un resumen del texto de las disposiciones en que se tipifican como delito dichas actividades; de no existir tales disposiciones, ¿qué actividades se emprenderán al respecto? En el apartado e) del párrafo 2 se establece la obligación de perseguir y castigar a los autores de esos actos, así como la obligación de que en el derecho penal interno se ponga de manifiesto en forma ejemplar la gravedad de esos actos. Se plantea pues la misma pregunta: ¿de qué forma prevé Bosnia y Herzegovina dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en ese párrafo de la resolución?

Respuesta

Al redactar el nuevo Código Penal de Bosnia y Herzegovina se ha tenido presente el párrafo 2 de la resolución. La preparación del Código Penal ha sido seguida detenidamente por la Oficina del Alto Representante y por numerosos expertos eminentes en el tema, tanto locales como internacionales. El Tribunal de Bosnia y

Herzegovina comenzó sus trabajos en fecha reciente y los efectos de las nuevas soluciones jurídicas se harán patentes en el futuro. Antes de promulgarse el Código Penal de Bosnia y Herzegovina, la legislación de las entidades ya tipificaba como delito las actividades terroristas. Obviamente, en esta legislación se definen en forma detallada los actos delictivos, así como las sanciones aplicables a sus autores y, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, se conceden ciertas prerrogativas a las personas que hayan participado en actos delictivos pero que contribuyan a detectar dichos actos e identificar a sus autores. Consideramos que estas nuevas soluciones darán resultados concretos en la prevención del apoyo a las actividades terroristas en Bosnia y Herzegovina, así como en otros países.

Pregunta

9. ¿Pueden aplicarse las disposiciones vigentes de la legislación penal de Bosnia y Herzegovina en aquellos casos en que:

- Haya sido perpetrado un acto terrorista fuera del territorio de Bosnia y Herzegovina por una persona que sea ciudadano de Bosnia y Herzegovina o resida periódicamente en Bosnia y Herzegovina, independientemente de que dicha persona se encuentre en esos momentos en el territorio de Bosnia y Herzegovina;
- Un ciudadano extranjero que se encuentre actualmente en el territorio de Bosnia y Herzegovina haya perpetrado un acto terrorista fuera de Bosnia y Herzegovina?

Respuesta

De conformidad con el artículo 11 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, la legislación penal de Bosnia y Herzegovina es aplicable a toda persona (ya sea ciudadano del país o extranjero) que cometa un acto delictivo en el territorio de Bosnia y Herzegovina o en un buque o aeronave del país. Con arreglo al artículo 12 del Código, la legislación penal es aplicable incluso a los ciudadanos extranjeros que cometan actos delictivos fuera del territorio de Bosnia y Herzegovina si, de acuerdo con las normas del derecho internacional, Bosnia y Herzegovina está obligada a tipificar dicho acto como delito o si dicho acto se castiga con penas de prisión de cinco años o con penas más severas.

Pregunta

10. El Comité contra el Terrorismo desearía saber qué medidas jurídicas y de otro tipo facultan a las autoridades estatales para prestar asistencia a las investigaciones y los juicios de las autoridades de otro país, tal como se establece en el apartado f) del párrafo 2.

Respuesta

La prestación de asistencia jurídica en causas instruidas por autoridades de otros países se contempla en el capítulo XXX de la Ley de procedimiento penal y en las leyes de procedimiento penal de las entidades. Además, Bosnia y Herzegovina ha asumido todos los acuerdos internacionales en la esfera de la asistencia jurídica en los que era parte la ex Yugoslavia.

Pregunta

11. Sírvanse mencionar las medidas adoptadas en materia de cooperación e intercambio de información entre Bosnia y Herzegovina y otros países con respecto a asuntos relacionados con el terrorismo.

Respuesta

La Interpol, que es la mayor y más eficiente organización de policía internacional, viene participando activamente en la lucha contra el terrorismo. Tras los atentados terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América en septiembre de 2001, el Secretario General de la Interpol ha emprendido con eficacia numerosas actividades para ayudar a prevenir los actos de terrorismo.

Entre otras cosas, a iniciativa del Secretario General de la Interpol, se estableció la denominada “lista de auditoría del terrorismo”, que se ha puesto a disposición de todos los países miembros (oficinas nacionales centrales y otros usuarios autorizados) en el sitio Web protegido de la Interpol. El objetivo de esta lista es proporcionar a los países miembros información actualizada sobre pasaportes robados y circulares internacionales (difusiones rojas, azules o verdes) relativas a determinadas personas a raíz de actos o actividades de terrorismo. Nuestra oficina hace uso de la información existente en esta base de datos en función de las necesidades de la policía local.

La ventaja de esta base de datos en comparación con otras de la Interpol es que permite hacer una comprobación más rápida sin tener que indicar con precisión el motivo por el cual se solicita información (lo cual es obligatorio al consultar otras bases de datos de la Interpol).

Por otra parte, en septiembre de 2002 el Secretario General de la Interpol creó un grupo multidisciplinario de lucha contra el terrorismo, que depende directamente del Director Ejecutivo y se encarga de elaborar y desarrollar una metodología multidisciplinaria para proporcionar asistencia a los países miembros en sus investigaciones relativas al terrorismo.

Los países miembros han nombrado oficiales de enlace para cooperar con el grupo multidisciplinario de lucha contra el terrorismo. Nuestra oficina nombró a un oficial de enlace en noviembre de 2002.

El grupo multidisciplinario de lucha contra el terrorismo fue establecido con el propósito de ayudar a los países miembros a identificar a los miembros de las bandas delictivas implicadas en actividades de terrorismo internacional y puede servir de catalizador para reunir información sobre los principales grupos y personas involucrados en actividades de delincuencia organizada internacional (armas, tráfico internacional de drogas, delitos de carácter económico, robo y utilización de pasaportes falsos) que apoyan y facilitan el terrorismo. El grupo multidisciplinario de lucha contra el terrorismo prepara informes analíticos sobre los aspectos mencionados basándose en datos e información que obran en su poder o que obtiene de otras fuentes. En la preparación de algunos de esos informes analíticos se ha hecho uso de los datos y la información facilitados al Secretario General de la Interpol por nuestra oficina. También hemos proporcionado información a solicitud del Ministerio Federal del Interior, el Ministerio del Interior de la República Srpska y la policía del Distrito de Brcko.

Pregunta

12. ¿Está regulada la extradición por el derecho interno o se realiza de conformidad con acuerdos bilaterales? ¿Constituye un motivo para la denegación de la extradición el hecho de que los autores de actos terroristas aduzcan razones políticas para justificarlos?

Respuesta

La extradición se contempla en el capítulo XXXI de la Ley de procedimiento penal de Bosnia y Herzegovina. Se trata de disposiciones de carácter subsidiario que se aplican solamente cuando no existe un acuerdo internacional al respecto. Bosnia y Herzegovina ha asumido todos los acuerdos internacionales de extradición en que era parte la ex Yugoslavia.

Pregunta

13. En el apartado d) del párrafo 3 se exhorta a los Estados miembros a adherirse lo antes posible a todos los convenios pertinentes relativos al terrorismo. ¿Cuáles son las próximas medidas que prevé adoptar Bosnia y Herzegovina para convertirse en signatario de los convenios y convenciones que aún no ha firmado?

Respuesta

El procedimiento para la firma de acuerdos internacionales se establece en la Ley de procedimiento de suscripción y ejecución de acuerdos internacionales (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, No. 29/2000). El Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina, que es el ministerio competente en este ámbito, dará inicio a los procedimientos necesarios para la adhesión a los convenios y convenciones internacionales relativos al terrorismo en los que Bosnia y Herzegovina aún no es parte.
